



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

)

RADICADO: 080014189008 – 2023 – 01105 – 00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPHUMANA – NIT N°. 900.528.910-1
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN PICO MORALES– C.C. N°. 15.028.599

INFORME DE SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, con oficio No. oficio N° 0091 de fecha de 29 de enero de 2024, proveniente Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Cruz de Lorica- Córdoba, solicitando embargo de remanente del presente proceso.

Barranquilla, abril 9 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, mediante el cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica, comunica a este despacho que, por auto de 26 de enero de 2024, proferido por ese Juzgado dentro del proceso de referencia No. 234174089001-2023-00565-00, se decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes que existen o llegaren a existir, los que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo de la referencia.

En ese orden de ideas, y por ser procedente este juzgado procede a tomar atenta nota del oficio N° 0091 de fecha de 29 de enero de 2024, proveniente Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Tomar atenta nota del oficio No. Oficio No.0091 de fecha 29 de enero de 2024., proveniente Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica. que solicita el embargo de remanente de los bienes a favor del demandado señor, José Joaquín Pico Morales, identificado con CC .N° 15.028.599, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7f1eccb6bf44cce3e136675dc6b2480d32704d1899599efe65a9c5fcf4f326**
Documento generado en 09/04/2024 03:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>